

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Martes 4 de Junio de 1946

Nº 117

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición. Pág. 1409
Nombramientos. " 1410

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase un Acuerdo 1410
Nombramientos 1410
Acéptase una renuncia. 1410
Adiciónase un Acuerdo 1411

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emítense unos Timbres Fiscales. 1411
Nombramientos 1411
Permisos 1411

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélanse unos nombramientos. 1412

SECCION JUDICIAL

Remates 1412
Títulos Supletorios 1413
Marcas de Fábrica 1414
Patentes de invención. 1414
Denuncio de Minas 1414
Plantel Minero 1415
Terrenos Municipales. 1416

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Sección Nº 5.—En la ciudad de Juigalpa, a las dos de la tarde del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Reunida la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Alcalde don Gustavo Bendaña M., con asistencia del Síndico Municipal, don Julio Fonseca, del Regidor-Tesorero, don José Aurelio Avilés, y de los señores contratistas de la Empresa Eléctrica de esta ciudad, señores José Adán Guerra y Ramón Mongrío y del Secretario de la Corporación don Marco Tulio Martínez con el objeto de celebrar la quinta sesión y para tratar de la reforma de los precios del servicio eléctrico de esta ciudad, a que se refiere la cláusula octava del contrato de luz eléctrica vigente, ya que se estima de justicia hacer una revisión de dichos precios, dada la alza que han sufrido los artículos

que se emplean en abastecimiento para el servicio y de repuestos para la maquinaria. El señor Alcalde declara abierta la sesión y los concurrentes con el voto unánime,

Acuerdan:

1º—La Cláusula Octava del contrato de luz eléctrica vigente de esta ciudad, se leerá así: "VIII.—Los Contratistas suministrarán corriente eléctrica a los particulares que lo soliciten, al precio mensual de: Cuatro Córdobas y Cincuenta Centavos por una lámpara de veinticinco watts, y Dos Córdobas por cada lámpara adicional de la misma intensidad lumínica; Cinco Córdobas y Cincuenta centavos por una lámpara de cuarenta watts, y Dos Córdobas y Cincuenta Centavos por cada lámpara adicional de la misma intensidad lumínica; [Seis Córdobas y Cincuenta Centavos por una lámpara de sesenta watts, y Tres Córdobas por cada lámpara adicional de la misma intensidad lumínica. También suministrarán corriente eléctrica para radios a los precios mensuales de Cinco Córdobas por un radio de cinco tubos, y en los de mayor voltaje y consumo eléctrico, se cobrará un córdoba por cada tubo excedente.

Los dueños de radios quedan obligados a permitir al empleado de la Compañía Eléctrica que examine el radio para constatar el número de tubos de que se compone cada radio; en caso de negativa del dueño los Contratistas pueden cortar la corriente, en la forma establecida por la Ley de Servicios Públicos vigente. Los Contratistas quedan obligados a suministrar corriente eléctrica en la ciudad después de las doce de la noche, a las personas que lo soliciten, quienes pagarán por el servicio y por hora así: por la mitad de la población Diez Córdobas y por toda la población, Veinte Córdobas.

Ninguna persona tendrá derecho de instalar o conectar lámparas de mayor intensidad que la contratada y los Contratistas tienen derecho de fiscalizar el consumo de energía eléctrica por medio de un inspector; excepto la fuerza que sea suministrada para cines y otras empresas o industrias no especificadas, que en este caso será motivo de un convenio especial entre el Municipio, los Contratistas y los interesados.

2º Queda derogada la disposición de esta Municipalidad y los contratistas, aprobada por el Ejecutivo en Acuerdo Nº 50, de 7 de Noviembre de 1944,

3º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—R. Mongrío.—J. Fonseca.—J. Ad. Guerra.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Secretario.

Segundo.—El presente surte sus efectos a partir del primero de Junio próximo y será publicado en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Arturo Cerna.

Nº 821

El Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia

usando de las facultades que le han sido conferidas por la Institución de Beneficencia Nacional,

Acuerda:

Nombrar Miembro de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa al señor don Gilberto Guadamuz, en lugar de don Ignacio Barquero, a quien se le expresa el agradecimiento por su importante servicio que prestó como Miembro de dicha Junta.

Dado en la Sala Ministerial de la Secretaría de Estado del Ramo de Beneficencia. Managua, D. N., 25 de Mayo de 1946.—Carlos A. Morales, Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia.—Ante mí, Raúl Cisneros Ulloa, Secretario de la Junta Nacional de Beneficencia.

Nº 826

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar a la señorita Miriam Martínez, Selladora de la Contraloría Especial de Beneficencia, en lugar de la señora Julia Malespín, a quien se le significan las expresiones de reconocimiento por sus buenos servicios.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha y el nombrado devengará el sueldo mensual que señala el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia en el Año Fiscal de 1946—1947, previa toma de posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Junio de 1946.—SOMOZA. El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Acuerdo de la Convención Cafetalera Centro-América—México, firmado en San Salvador el día 11 de Noviembre de 1945, por el cual se crea la «Federación Cafetalera Centro-América—México».

Segundo: Someter ese Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional para los fines de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo, veinte de mil novecientos cuarenta y seis.—[Fdo.] A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, [Fdo.] V. M. Román.

Nº 150

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Ministro residente de Nicaragua en Portugal, señor don Eduardo Avilés Ramírez, Encargado de Negocios ante el Gobierno de España.

2º—Expídase la correspondiente Carta de Gabinete para dar cuenta con ello al Gobierno de España.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—(f) V. M. Román.

Nº 148

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, doctor Alberto Sevilla Sacasa, Delegado a la Conferencia Internacional de Salud Pública, que se reunirá en New York el 19 de Junio próximo.

Segundo: Extender Plenos Poderes a favor del doctor Alberto Sevilla Sacasa para que firme el Acta Final de la referida Conferencia y el Protocolo de transferencia de las funciones de la Oficina Internacional de Higiene Pública a la Organización Internacional de Salud Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Fdo.) V. M. Román.

Nº 149

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de España, ha presentado el señor doctor Ernesto Selva Sandoval.

2º—Rendir las gracias al señor doctor Selva Sandoval por los importantes servicios prestados a la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Fdo.) V. M. Román.

Nº 147

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo Nº 146 del dieciseis de Mayo en curso, en el sentido de que la Delegación de Nicaragua a las reuniones de la Asamblea Interina de la Organización Provisional de la Aviación Civil Internacional que se celebra en Montreal, Canadá, comprenda también, en el carácter de Delegado, al señor Heckaley Galbraith.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—(Fdo.) V. M. Román.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 25

El Presidente de la República,

Considerando:

Que para dar cumplimiento al Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 362 de 23 de Junio de 1945, mediante Decreto Nº 5 de 27 de Julio del mismo año, se mandaron valorizar a diez centavos cada uno, 432,000 timbres para licores de dos centavos, cuya existencia está por agotarse en el Almacén General de Especies Fiscales; y, en consecuencia, deben emitirse los timbres necesarios para el cobro del impuesto sobre licores compuestos a que se refiere el citado Art. 6 del Decreto Legislativo Nº 362 de 23 de Junio de 1945,

Por Tanto:
en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º.—Emitáanse timbres fiscales para el cobro del mencionado impuesto, así:
2,000.000 de timbres de C\$ 0.10 cada uno:

C\$ 200.000.00.

Art. 2º.—Los timbres en referencia serán iguales, en lo posible, a los de dos centavos que se valorizaron a diez centavos, con los detalles siguientes:

Dimensión: 130x20 mm. En la parte superior, en fondo negro, la palabra «Timbres»; hacia abajo, en fondo amarillo y en letras de un mismo color, más acentuado, la siguiente leyenda «De Licores» Leyes 2 de Abril 1930—23 de Junio 1945—Rep. de Nic. Vale 10 centavos; en el centro del timbre y en fondo negro, el escudo de la Nación, y en la parte inferior, dentro de un círculo de color negro, un número 10 blanco.

Art. 3º La impresión de estos timbres se hará en los talleres Artes Gráficas Nacionales de que es Administrador don Francisco Puschendorff, mediante contrato, y estará supervigilada y controlada por representantes del Ministerio de Hacienda, Tri-

bunal de Cuentas y Dirección de Ingresos, quienes una vez terminado el trabajo, levantarán el acta correspondiente estableciendo todas las circunstancias q' lo rodean.

Art. 4º—Con fines de control, estos timbres serán contramarcados en los mismos Talleres con la leyenda «1946» impresa en tinta negra especial. Así contramarcados la comisión de Vigilancia deberá depositarlos en el Almacén General de Especies Fiscales con las formalidades de ley, quedando aptos para su expendio al público. Los timbres en referencia fueron solicitados por el señor Director de Ingresos al Ministerio de Hacienda en nota de 25 de Marzo del año en curso.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 403

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al doctor Juan María Castro Silva, Colaborador General de la Dirección General de Estadística, a partir del 15 del presente mes.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la Secretaría de Hacienda y devengará el sueldo mensual de Setecientos Córdobas (C\$ 700.00) los que se le pagarán de Remanentes de la Administración Pública 1945/46.

Comuníquese.—Casa Presidencia.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 404

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Ernesto Ascencio, Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes del Tribunal de Cuentas, en lugar del Sr. Ramón A. Ortiz, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 392

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder dos (2) meses de permiso, con goce de sueldo, por motivo de encontrarse mal de salud, al señor Elio Moncada, Oficial de la Sección de Registro y Control de la Boleta Unica, del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despa-

cho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 392

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso con goce de sueldo, a partir del 10 de Enero del corriente año, al señor José Antonio Cantón, Oficial Notificador, Mecnógrafo y Archivero de la Junta de Información y Detalle de Bluefields, Departamento de Zelaya, haciendo sus veces el señor Amadeo Matús Salinas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 402

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso, con goce de sueldo, al señor Donald Avelés A., Portero de la Administración de Rentas de Carazo, a partir del 1º de Junio, por motivo de tener que someterse a tratamiento médico, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su hermano Raúl Avelés A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 159

El Presidente de la República,

Acuerda:

I

Cancelar a partir del primero del corriente mes, el nombramiento del señor Vital Cruz, Inspector general de ganadería en el Departamento de Granada y que afecta el Tit. XI, Cap. III, del Presupuesto General de Gastos vigente.

II

Cancelar a partir del 15 de Mayo corriente el nombramiento recaído en el señor Adolfo Alvarez, como mecanógrafo auxiliar en el Despacho de Agricultura y Trabajo, el que afecta el Tit. XI, Cap. 1º del Presupuesto General de Gastos Vigente.

III

Nómbrense a las siguientes personas en la Inspección General del Trabajo, al señor Adolfo Alvarez como escribiente de la sección de Asociaciones, con el sueldo que asigna el presupuesto General de Gastos y que afecta el Tit. XI, Cap. XIII. El señor Alvarez devengará sueldo a partir del día 16 de Mayo corriente.

IV

Nombrar portero al señor Oscar Peña en la Sección de Bienestar Social con el sueldo de cien córdobas mensuales y que afectan al Tit. XI Cap. XIII, del Presupuesto General de Gastos Vigente, a partir del día 15 del corriente mes en que tomó posesión de su cargo.

V

Nómbrense portero del Tribunal Superior del Trabajo al joven Antonio Bultrago con el sueldo mensual de cien córdobas, el que afectará al Tit. XI, Cap. XIII, vis del Presupuesto General de Gastos Ramo de Agricultura y Trabajo. El joven Bultrago devengará sueldo a partir del día diez del corriente mes, fecha en que romó posesión de su cargo. El presente acuerdo deja sin valor ni efecto los acuerdos con que fueron nombrados los señores Vital Cruz y Adolfo Alvarez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5069

Diez de Junio año en curso a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, subastaránse fincas rústicas en jurisdicción de San Marcos, Departamento de Carazo, cultivadas con cafetos, denominadas "San Buenaventura", que linda así: Norte, hacienda "La Amistad" de los señores Chamorros, camino en medio; Sur, hacienda "San José" de Manuel Alfaro U.; Oriente, finca "La Zorra", de José M. López y finca de Vicente Rodríguez; Occidente, finca de Vicente Rodríguez, "San Francisco", que linda así: Norte, finca de Fabio Gallo; Sur, calle pública que conduce a Diriamba; Oriente, solar de Cornelia Vivas y Dolores Metombo y Occidente, cementerio nuevo y finca de Adolfo Benard.

Base para el remate diez mil setecientos seis córdobas (\$10.706.00).

Será adjudicada mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Cista Emilia Pérez viuda de Urbina.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—Departamento—rústicas—Valen.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco—Srío 1084 3 3

Nº 5079

Tres tarde, cinco Junio próximo remataránse oficina, rústicas lindantes: Oriente, Francisco Ruiz; Poniente, Atiliano García; Norte, Rosa Putoy; Sur, Anastasia Espinosa. Oriente, Tomás Canda; Poniente, Serapio Espinosa; Norte, Felipe Gaitán; Sur, Pedro Putoy.

Ejecución: Miguel Rojas. Sucesión Salvadora Abaunza. Mercedes Salvador, María Soledad Espinosa Abaunza, Sucesiones Julia, Josefa Espinosa, Valoradas cien córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya. veintiocho Mayo mil novecientos cuarentiseis.—V. Velásquez, Srío.
1099 3 3

Nº 5080

Tres tarde dieciocho Junio entrante remataráse mejor postor finca urbana ubicada comarca Dulce Nombre esta jurisdicción, mide treintidós varas Oriente a Poniente por cincuenta Norte a Sur, contiene una casa pajiza, dentro estos linderos: Oriente, José Manuel Espinosa; Poniente, Alejandro Hernández; Norte, calle pública; y Sur; José Callejas. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Ulises Urbina contra Gabriel Navarro. Oyense posturas legales.

Secretaria Juzgado Local. San Marcos, veintiseite de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.—Guillermo Gallardo, Srío.
1098 3 3

Nº 5094

Once mañana, catorce Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada caserío "El Salto", San Rafael del Sur, com puesta solar de treinta varas en cuadro, casa cañón doce varas, casa cocina, pozo, dentro siguientes linderos: Oriente, Municipio de San Rafael del Sur; Sur, Narciso Luco; Poniente, Humberto Del gadillo; Norte, Municipio San Rafael del Sur.

Ejecuta Soledad Fonseca de Trinidad a Julio D'Arcy.

Base subasta dos mil trescientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dido en Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, Mayo treintiuño, mil novecientos cuarentiseis.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández Uriza, Srío.
1107 3 2

Nº 5096

Once mañana trece Junio, este Juzgado, rematáse mejor postor rústica paraje Plun, esta jurisdicción, cerramiento como cuarenta manzanas, cercas alambre piñuelas, una manzana guineal, mil cafetos dentro, una casita maderas rolzas, forro enrajado, sobre horcones, techo partes tejas barro, resto maderas mal estado. Lindante: Oriente, propiedad "Los Cuarteres", divide quebradita y cercos viejos; Occidente, propiedad Francisco Herrera, camino por medio conduce Concordia; Norte, predio Manuel Ruiz; Sur, sucesión Juan Fuentes, di vide cercos viejos.

Valorada ciento veinte córdobas.

Ejecución Modesto García contra Domingo Rivera.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. San Sebastián, Yall, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarentiseis.—R. Salgado H, Srío.
1105 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4644

Gregoria Cano pide título supletorio casa solar sita calle comercio, limitados: Oriente, Sur, Norte, Héctor Salazar; Occidente, Encarnación Aguinaga, mediando calle.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Terrabona, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.—Constantino Campos, Srío.
750 3 3

Nº 4645

Angel y Carmela Lara piden título supletorio, casa solar, sita calle comercio, limitados: Oriente y Norte, propiedades Héctor Salazar; Occidente, casa Carlos Chavarría, mediando calle; Sur, casa José Castellón.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Terrabona, veintisiete de Marzo, mil novecientos cuarentiseis.—Constantino Campos, Srío.
759 3 3

Nº 4643

Luis Suarez, pide Título Supletorio, casa solar, sita calle Norte, limitados: Oriente, Sucesión Margarita Aguinaga; Occidente, Justo Prado; Norte, Justino Orozco; Sur, Benedicto Luna mediando calle.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Terrabona, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.—Constano Campos, Srío.
747 3 3

Nº 5019

Raquel Deleo, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, solar y casa ubicados esta ciudad, limitados: Oriente, Juan Pablo Suárez; Occidente, Francisca Madriz; Norte plaza Pueblo Nuevo; Sur, Ermelinda Zeledón.

Valorados quinientos córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Distrito. Juigalpa, Mayo diecisiete de mil novecientos cuarentiseis.—Homero Sierra, Srío.
1058 3 2

Nº 4953

Apolonia Corea de Martínez solicita título supletorio predios situados Nagarote: Casa, solar, lindante: Oriente, Anselmo Martínez; Poniente, José Rosa López, calle en medio; Norte, Guillermo Ortiz; Sur, Línea Férrea. Derecho seis manzana tierra denominada Pedrera, lindante: Oriente, Los Llanos; Poniente, Venancio Montoya; Norte, Línea Férrea; Sur, Rancho Panda.

Opóngase intereses los.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril, mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srío.
995 3 1

Nº 4954

Enecon Hernández solicita título supletorio predio urbano, casa y solar situados Nagarote, lindante: Oriente, Pastor Roa; Poniente, Josefa Peraza de Olivas, calle en medio; Norte, Rafael Pérez Zelaya; Sur, Gabriela Pérez.

Opónganse interesados.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Abril, mil novecientos cuarentiseis.—José Jesús Aráuz, Srío.—Enmendado—solar—Vale.
996 3 1

Nº 4955

Abelino Ramírez presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica cuarenta manzanas sita es'a jurisdicción. Lindante: Oriente, predio de Juan Agustín Ramírez; Occidente, Sur, Fernando Vide y Manuel Acuña; Norte, predio de Apolonio Ponce; Sur, con Encarnación Morales y Apolonio Ponce.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintinueve de Abril, mil novecientos cuarentiseis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srío.
1007 3 1

Nº 4946

Juan Mendiola Guido, solicita título supletorio siguientes bienes: a) Casa y solar situados calle Treinta de Marzo" esta ciudad, siendo la casa sobre horcones, madera rolliza con corredor correspondiente, y solar mide treinta varas frente, quince fondo, lindando: Norte, predio de Natalia Henríquez; Sur, el de María Rivera, calle enmedio; Oriente, propiedad de Juana Martínez viuda de Larios; Poniente, casa de Eduvigis viuda de Morales, calle enmedio. b) Casa y solar en barrio Mola, una esta ciudad, siendo casa sobre basas y zócalo de piedra, con corredor y cocina, y solar tiene cincuenta y tres frente, treinta y siete fondo, lindando: Norte, casas de los Mendiola, sucesión de Sebastián Amador y Juatiniano López, calle enmedio; Sur, solar de Marcos Rizo; Oriente, el de Félix Pedro Aráuz

y quebrada Yaguare; Poniente, predio de María Rivera.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito, Matagalpa, trece Mayo mil novecientos cuarentiseis.—J. Angel Rizo, Srío.

993 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4924

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGINA

para: Fluidos encendedores, limpiadores en seco, limpiadores de tejidos, vestidos, cristalería, etc., productos para limpiar de todas clases y para todo fin, y pasta para calzado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

958 3 3

Nº 5042

Edificio y Viña Undurraga S. A., de Santiago, Chile, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, Agentes de marcas, de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

UNDURRAGA

para proteger y distinguir: "Vinos, Licores y Bebidas Alcohólicas en General".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor.

1066 3 1

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 4930

Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Electrolito Inmovilizado para Acumuladores de Energía Eléctrica", con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

978 3 3

Nº 4931

Ronald Marsden Hamilton, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Perfeccionamientos en Campos Flotantes de Aviación, Pistas y Puentes Flotantes y Construcciones Análogas", con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

979 3 3

Nº 4929

Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada,

Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Acumulador de Corriente Eléctrica", con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

930 3 3

Nº 4927

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Cámara para Hojillas de Navaja de Afeitar de Seguridad (Caso Stamp'emán 3456."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

967 3 3

Nº 4926

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Cámara para Hojillas de Navaja de Afeitar de Seguridad (Caso Muros 3263."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

966 3 3

Nº 5075

Eversharp, Inc., y Eberhar Corporation, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Instrumentos para escribir", con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, D. N., quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor.

1089 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 4135

Nº 3. Mina de oro "San Francisco." Yo, Eliseo Illescas, Abogado y Juez de Distrito y de Minas del Departamento, de conformidad con el Art. 50 C. de M., pro edo a inscribir la manifestación de mina de oro "San Francisco", situada en el lugar Cerro del Terrero, sitio "El Horno", jurisdicción de Limay, de este Departamento, que dice: "Señor Juez de Distrito del Departamento y de Minas. Yo, Benito Llanes Cent no, mayor de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Juan de Limay, de este Departamento, ante Ud., atentamente comparezco y expongo: Al Norte del pueblo de San Juan de Limay y como a media legua de distancia, he descubierto en cerro conocido una mina de oro en el propio lugar "Cerro del Terrero y Moreno", sitio "El Horno", jurisdicción del citado pueblo, la que bautiza con el nombre de "San Francisco", paraje donde he cavado el pozo de ordenanza, donde hallé dicho mineral y se encuentra bajo los siguientes linderos especiales: Oriente, con camino de Limay al cerro del Toro; al Occidente, con camino que va al Horno y con predio de la sucesión de Guadalupe Llanes; Norte, huatales incultos y predio de doña Nicolasa Hernández y al Sur, ca-

mino para "El Horno" y casa del Terrero. Para gozar de los derechos de descubridor juntamente con el señor Horacio Castellón, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y del domicilio de la ciudad de León, con residencia temporal en el citado pueblo, de conformidad con los Arts 37, 38, 39, 41, 42, 43, 48, 50 y 51 C. de M., hago ante su autoridad manifestación de la mina de oro descrita y deslindada, para que seguido el procedimiento de ley, se me extienda el correspondiente título tanto a mi favor como a favor de mi socio descubridor doctor Horacio Castellón, de las calidades dichas, para acreditar nuestra propiedad. Acompaño la muestra de la mina que denuncio para que se custodie en el Juzgado a su digno cargo. Pido a Ud. que se me haga la adjudicación juntamente con mi consocio Dr. Castellón, de una pertenencia de cinco hectáreas por haberse hecho el descubrimiento en cerro conocido. También le pido poner en esta manifestación la constancia a que se refiere el Art. 48 C. de M. Así mismo le pido se digno mandar registrar esta manifestación en el Libro respectivo, transcribiéndola íntegramente; y ordenar su publicación en la tabla de avisos de este Juzgado, en el del Juzgado Local del pueblo de mi domicilio, y a que se publique en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término y forma de ley, debiendo ser dicha publicación del Registro que de esta manifestación se haga. Me comprometo poner a descubierto la veta dentro del plazo prescrito por el Art. 53 C. de M. Acompaño la boleta municipal en que consta estar pagado en la Tesorería Municipal de mi domicilio el impuesto con que está gravada esta clase de solicitudes. Pido se me extienda recibo de esta manifestación. Para notificaciones señalo en esta ciudad la oficina de mi apoderado director el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas. Ciudad de Estelí, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Soberrraspado—para—Vale.—Benito Llanes C.—Redactor de este escrito.—Felipe F. Rojas.—(Un sello.) Presentado en su fecha por el firmante, juntamente con la boleta municipal, a las diez y un cuarto de la mañana, con las muestras.—C. Gutiérrez B., Srío. Juzgado de Distrito. Estelí, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana. Regístrese y publíquese en el tiempo y forma legales el anterior denuncia minero en "La Gaceta", Oficial Oficial, en este Juzgado y en el pueblo de San Juan de Limay, en la tabla de avisos respectivas. Póngase la constancia a que se alude y regístrese cómo y donde corresponda.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. En la ciudad de Estelí, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En el Juzgado de Distrito notifiqué el anterior proveído leyéndose íntegramente al señor Benito Llanes Centeno, quien entendido firma.—Benito Llanes C.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

Es conforme. Estelí, las once de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Ciudad Estelí, doce meridianas, diez y ocho Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—El—pueblo—Vale—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, diez y nueve Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

Nº 1354

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Neil Hawkins, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente: Soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro que llamaré "El Codo", situada en terreno de mi propiedad, o sean en la hacienda "La Pita", jurisdicción del Distrito Mineral del pueblo de San Ramón, de este

Departamento y comprendida dentro de los linderos siguientes: Oriente, los plantillos de café; mojón, mojoncito y La Barranca; Occidente, terrenos de doña Alma Davies; Norte, río que viene del plantillo de café al Arenal y Sur, pertenencia mineral de mi propiedad en la misma hacienda "La Pita", llamada "El Nispero" y "La Pita." Hago la presente manifestación para que previo los trámites de ley se me conceda una pertenencia y pido que se haga el registro correspondiente y la publicación de ley. Acompaño las muestras respectivas. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 59 C. M. Oigo notificaciones en la oficina del doctor Armando Orúe Reyes en esta ciudad. Matagalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Neil Hawkins.—Armando Orúe Reyes, Abogado. Presentado a las ocho de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco con una muestra por el Dr. Armando Orúe R.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Por presentada la anterior manifestación con la respectiva muestra, anótese en el Diario, inscribase en el correspondiente libro, dese recibo al interesado si lo pidiere y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Secretario.

Conforme. Matagalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

2729 3 3

PLANIEL MINERO

Nº 4811

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: La escritura de poder y acta de sustitución que le presente, para que razonadas en autos me las devuelva, me acreditan como apoderado suficiente de la Compañía Minera de San Gregorio, sociedad anónima de este domicilio, la cual tiene en explotación varias pertenencias mineras en jurisdicción de Santo Domingo, Distrito Minero de La Libertad, Departamento de Chontales, entre las que se encuentran las propiedades mineras de San Gregorio; y las llamadas Amparo, San Juan, Verdún, El Cedán; y especialmente Santa Ana.

Para la explotación de las indicadas minas, especialmente la de Santa Ana, cuyo título le presento también, para que lo razone y me lo devuelva, mi representada necesita de maderas para leña y para ademar sus túneles, lo que, como es bien sabido, es de suma necesidad en las explotaciones mineras. Es por eso, que con expresas instrucciones de la indicada Compañía, denuncié un sitio próximo a la indicada mina, de terreno nacional, para extraer de él las leñas y maderas necesarias para su explotación. El sitio que denuncié, tiene aproximadamente cien hectáreas de extensión, una forma aproximadamente rectangular; queda situado en la comarca llamada Tawa, siempre en la jurisdicción de Santo Domingo; y ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Elario Guido; Poniente, el de Juan Pablo

Duarte; Sur y Oriente, terrenos nacionales ocupados por Sixta de Duarte, antes viuda de Urbina.

En consecuencia y amparado en los Arts. 10, 11, 14, 213, 216, 225 y 226 del Código de Minería, pido al Poder Ejecutivo de la República, por su medio, que, previos los trámites legales, conceda a mi representada el derecho exclusivo de cortar las leñas y maderas en el expresado sitio, en el que principalmente se encuentra madera de nispero indispensable para ademar los túneles.

Le pido también que comuniqué esta solicitud al señor Juez del Distrito de Julgalpa, a cuya jurisdicción corresponde y señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Guerrero Montalván.

Soy abogado, mayor de edad, de este domicilio.

Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Icaza Icaza.

Presentado por el firmante a las nueve de la mañana de su fecha.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Tiéndose al doctor Alejo Icaza Icaza como apoderado de la Compañía Minera San Gregorio y como se pide, publíquese la solicitud y el presente auto en el Diario Oficial «La Gaceta» por el tiempo y forma establecido por la ley, dirigiendo un ejemplar del cartel al señor Juez de Distrito y de Minas de Julgalpa en donde se encuentra el plantel denunciado para los efectos legales.—F. Sánchez, Ministro de Fomento.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Dado Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, Mayo dos, mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

904 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4621

Angel Lira, solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal en falda del cerro de El Gigante de esta jurisdicción, como de cinco hectáreas de capacidad cada uno, limitado el primero: Oriente y Norte, propiedad de Jeremías Espinosa; Occidente, de Andrés y Ramón Espinosa; y Sur, de María Lira. El segundo: Oriente propiedad de Luis Hernández; Oriente, de José Espinosa; Norte, de Miguel Galeano; y Sur, del mismo Andrés Espinosa.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pascual B. Marengo, Srlo. Municipal.

705 3 2

Nº 4658

Uriel Herdicia A., solicita arriendo lote ejidal situado cinco leguas Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Cirilo Osejo; Poniente, Rosa Espinosa; Norte, Candelaria; Sur, p'ayas y Candelaria.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. León, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiseis. Diego Sirera H.

752 3 2

Nº 4669

Los señores José Tomás García, Santiago García, Cecilio García, Esteban García, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal en arriendo, de treinta manzanas, en el lugar de La Calera, y tiene sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Elías Iglesias y Segundo Córdoba; Occidente, propiedad de Natividad Jarquín y caserío de La Calera y camino de por medio; Norte, propiedad de Rosa Alfaro y camino real de por medio; Sur, propiedad Justo Elías Matute, camino de por medio.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno solicitado, que se presente esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alc. Mpal.—Ante mí, Srlo. Int., Gilberto Jiménez A.

771 3 2

Nº 4671

El señor Pedro Jarquín, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal en arriendo de dos manzanas en el lugar de La Calera de esta jurisdicción con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Natividad Jarquín y camino de por medio; Occidente, propiedad de Simón González e Inés González y Román Aguirre, camino de por medio; Norte, valle de La Calera; Sur, caserío de la misma Calera.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en esta Alcaldía de Palacagüina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alc. Mpal.—Ante mí, Srlo. Int., Gilberto Jiménez A.

769 3 2